

Sexta.—Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder el remate a un tercero, con las condiciones que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el día siguiente hábil.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efecto de que, si el rematante no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas al deudor, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Casa unifamiliar, al sitio de El Arenal, parroquia de San Martín do Porto, término municipal de Cabañas, con terreno unido, todo forma una sola finca de 6 áreas 70 centiáreas, de los que corresponden a la casa, en su planta de semi-sótano, destinada a garaje y almacén, 70 metros cuadrados; a la planta baja, 135 metros cuadrados; al piso, 60 metros cuadrados, y un altillo, estilo cenador, de 20 metros cuadrados. Linda el conjunto: Norte, en 16,5 metros, cierre de la finca de don Alfonso Martín Arcos; sur, en línea de 15 metros 60 centímetros cierre de la finca del señor Bobadilla Prados; este, en línea de 42 metros 65 centímetros, calle, cierre propio de la finca en medio, y oeste, en la misma línea, cierre de la finca de don Manuel Garaizábal. Inscrita al tomo 538, libro 56, folio 45, finca 5.662 duplicado, inscripción sexta del Registro de la Propiedad de Pontedeume.

Tipo: 44.660.000 pesetas.

Urbana. Vivienda letra A o fondo, contemplada desde el frente, de un edificio señalado con el número 1, de la calle Real, en Pontedeume, del piso primero, de 102 metros 81 decímetros cuadrados de superficie útil, distribuida en varias dependencias. Linda: Frente, patio de luces, hueco de las escaleras y ascensor y vivienda letra B; derecha, patio de luces y comunidad de propietarios; izquierda, propiedad del Ayuntamiento y carretera a Betanzos, y fondo, don Ramón Allegue. Su cuota de participación es de 10 por 100. Inscrita al tomo 496, libro 77, folio 121, finca 7.762 duplicado, inscripción sexta.

Tipo: 15.950.000 pesetas.

Dado en Ferrol a 1 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Alejandro Morán Llordén.—La Secretaria.—48.486.

FUENGIROLA

Edicto

Con fecha 8 de julio de 1998, con el número 35686, en «Boletín Oficial del Estado», y fecha de 11 de agosto de 1998, y con el número 10917 en «Boletín Oficial» de la provincia, se han publicado edictos que anuncian las subastas de las fincas números 4.416 A-N y 4.418-A, ambas del Registro de la Propiedad de Fuengirola, la primera para el día 10 de diciembre de 1998; la segunda el día 11 de enero de 1999, y la tercera el 11 de febrero de 1999, en procedimiento ejecutivo 332/1993, del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Fuengirola, a instancia de Unicaja.

Que el mencionado edicto queda corregido en el sentido de señalar que lo que se saca a subasta es una tercera parte indivisa de las fincas señaladas, y que su valor de tasación para cada una será de una tercera parte del avalúo, esto es, 3.483.333 pesetas, respecto de la finca número 4.416-N, y 3.593.333 pesetas, respecto de la finca número 4.418-A, continuando sin modificarse el resto de los requisitos publicados.

Dado en Fuengirola a 9 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—48.547.

GETXO

Edicto

Doña Mónica García Rayo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Getxo (Bizkaia),

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 327/1997 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra «Industria Conservera Cárnica, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 30 de octubre de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4791, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 30 de noviembre de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 30 de diciembre de 1998, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Número 46-6 y 7, local comercial situado en planta baja con entradas directas e independientes por la calle Luis Libano y plaza interior de uso público que se identifica como la lonja primera a la izquierda del portal número 40 y a la derecha del portal número 42. Registro de la Propiedad número 10 de Bilbao, libro 286 de Lejona, folio 166, finca 14.709, antes 13.750.

Tipo de subasta: 31.573.500 pesetas.

Dado en Getxo (Bizkaia) a 29 de julio de 1998.—La Juez, Mónica García Rayo.—El Secretario.—48.509.

GIRONA

Edicto

Se hace saber que en el procedimiento de extravío de valores 141/1998, se ha dictado resolución en la que se acuerda publicar la denuncia presentada ante este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Girona, que en su parte bastante es como sigue:

Doña Elisenda Pascual Sala, Procuradora de «Progeral España, Sociedad Limitada», según acreditado mediante copia de la escritura de poder que debidamente bastantada acompaño para su unión a los autos, ante el Juzgado comparezca y como mayor proceda en derecho digo que en la mencionada representación presento escrito inicial del que procedimiento especial señalado en los artículos 84 a 87 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, para los casos de extravío, sustracción o destrucción de letra de cambio, debiéndose dar traspaso a «Maxi Tom Lavado, Sociedad Limitada», con domicilio conocido en Girona, calle Muga, esquina con carretera nacional II, número 185, alegando al efecto:

Primero.—Mi mandante era librador y portador legítimo de las letras de cambio que a continuación se detallan:

A) Clase 7.ª O E 9770928 expedida el 3 de septiembre de 1997 y vencimiento 1 de enero de 1998, cuyo importe asciende a 330.013 pesetas.

B) Clase 7.ª O E 97743067 expedida el 3 de septiembre de 1997 y vencimiento 1 de febrero de 1998, cuyo importe asciende a 330.013 pesetas.

C) Clase 7.ª O E 9774368 expedida el 3 de septiembre de 1997 y vencimiento 1 de marzo de 1998, cuyo importe asciende a 330.013 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a la tenedora de los títulos a fin de que en el plazo de un mes pueda comparecer y formular oposición, firmo el presente en Girona a 15 de septiembre de 1998.—La Secretaria judicial.—48.607.

HELLÍN

Edicto

Doña Caridad Algarra Vergara, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Hellín,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 360/1997, instado por «Banco Español de Crédito,